

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 10:30 AM DEL 16 DE MARZO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020220022700.

DEMANDANTE: ANA LOURDES FORERO BERNAL.

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA.

En Bogotá, D.C., a los (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente diligencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc se constituyó en audiencia pública y la constituyó abierta.

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES:

Las excepciones propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada.

SANEAMIENTO

Siendo la oportunidad procesal pertinente de conformidad con el art. 32 del CPT y SS, el despacho RELEVA las excepciones previas de fondo, advirtiendo que como bien lo señala el excepcionante, en el proceso ya compareció al proceso la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de la Gobernación de Cundinamarca.

Las demás excepciones propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Además de lo estudiado anteriormente, procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consideración a que las demandadas no coincidieron en los hechos que tuvieron por ciertos, el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si hay lugar a que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a REAJUSTAR y por tanto a PAGAR a la señora ANA LOURDES FORERO la pensión de vejez reconocida a través de la resolución No. 129098 del 16 de diciembre de 2010 con una tasa de remplazo del 100% la cual venía devengando en virtud de la pensión de jubilación reconocida a través de la Resolución No. 038 del 30 de junio de 1999 por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS; igualmente si le asiste derecho al reconocimiento y pago del incremento pensional del 7% por su hijo invalido a cargo conforme a lo ordenado por el literal b del artículo 21 del acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990; junto con los intereses moratorios, mesadas adicionales sumas debidamente reajustadas e indexadas.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la demanda visible a folios 19 a 102 del expediente.

PARTE DEMANDADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 116 a 429 contentiva del expediente administrativo de la demandante.

PARTE DEMANDADA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 542 a 563 del expediente.

PARTE DEMANDADA ACP COLPENSIONES:

1. **DOCUMENTALES:** No aportó el expediente administrativo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se pactaron las pruebas y se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

El despacho tendrá en cuenta los alegatos presentados por los apoderados de las partes, toda vez que, ha tomado atenta nota de los mismos.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:

SENTENCIA

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a reconocer y pagar a la demandante **ANA LOURDES FORERO BERNAL**, la mesada catorce, a partir del 03 de diciembre de 2016, debidamente indexadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS o CONJUNTO DE DERECHOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de las pretensiones incoadas por la señora ANA LOURDES FORERO BERNAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, líquidense por Secretaria, incluyendo como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente.

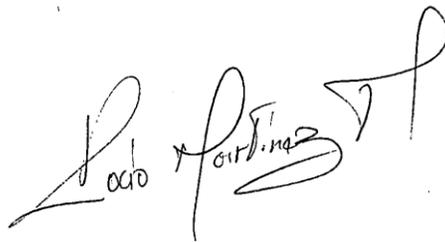
CUARTO: De ser o no apelada la presente providencia, envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y las demandadas, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez Mariano', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/51cda18e-0581-4a5c-88bb-bdfae2beace3?vcpubtoken=bd66a17f-3766-4253-b5ef-b87f929ba520>